



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 041/2024

LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 068/99 DE FECHA 29 DE
ABRIL DE 1999 PERTENECIENTE AL SINDICATO AGRARIO 9 DE ABRIL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999, solicitud presentada por el Secretario General del Sindicato Agrario 9 de Abril, toda vez que la referida Resolución Municipal establece un nombre erróneo, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999; **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente al Sindicato Agrario 9 de Abril.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de registro y reconocimiento de la Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario "9 DE ABRIL", de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de una Resolución Sub Prefectural N° 64/99 de fecha 11-05-1999 y Registro N° 173 de fecha 14-11-2022 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor del Sindicato Agrario 9 de Abril; es así que la normativa municipal mencionada y el Certificado de Personalidad Jurídica carecen de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con el plano INRA, por otro lado dicha Resolución Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 028/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 041/2024
LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 068/99 DE FECHA 29 DE
ABRIL DE 1999 PERTENECIENTE AL SINDICATO AGRARIO 9 DE ABRIL.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica de la Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario "9 DE ABRIL" por la denominación actual de **Sindicato Agrario 9 de Abril**; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que el Sindicato Agrario 9 de Abril colinda al **NORTE** con el Sindicato Agrario Uncia A - OTB Sindicato Agrario Comuna - Sindicato San Sebastian; al **ESTE** con el Sindicato San Sebastian - Sindicato Agrario San Juan de Dios; al **SUD** con el Rio - Sind. Primero de Mayo; al **OESTE** con el Sindicato Agrario Uncia A - Sindicato Agrario Villa Bolivar; por otra parte el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario 9 de Abril cuenta con (18) dieciocho coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	210731.695	8164352.483
2	210785.317	8164169.422
3	211047.024	8163278.720
4	211315.053	8162364.468
5	211588.566	8161431.741
6	210790.831	8160579.462
7	210170.493	8159916.010
8	209978.301	8159959.482
9	209494.891	8160267.686
10	209270.765	8161131.137
11	209009.074	8161473.796
12	208729.790	8161658.679
13	208060.967	8162193.439
14	207114.547	8162949.879
15	207397.409	8163544.863
16	207992.531	8163683.699
17	209105.166	8163899.763
18	210196.185	8164216.895



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación del Sindicato Agrario 9 de Abril; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 068/99, de fecha 29 de abril de 1999, referido a la denominación de Organización Territorial de Base del Sindicato Agrario "9 DE ABRIL".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTIDOS** días del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Rosa Leizaola Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~veinte~~ días del mes de ~~agosto~~ de2024....años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI